



CONVENIO APORTE FONDO DE DESARROLLO COMUNITARIO

En Litueche, a 16 de Febrero del 2011, entre la Municipalidad de Litueche, RUT N° 69.091.100-0, representado por su alcalde don **BERNARDO CORNEJO CERON**, RUT N° 11.275.752-K, más adelante la Municipalidad y el **Club de Rayuela Pulín**, RUT: **65.919.250-0**, representado por su presidente don **FRANCISCO CORNEJO CASTRO**, RUT N° **11.981.749-8**, mas adelante la Organización, viene a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Que la Organización señala colabora directamente en el cumplimiento de las funciones municipales mencionadas en el artículo cuarto de la Ley N° 18.695 “Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones”; Se deja constancia que la Organización se encuentra inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, según certificación adjunta presentada; En virtud de la Ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias modificada por la Ley N° 19.483, en lo que se dice relación con el artículo 26 bis, en el cual se señala que las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias deberán suscribir el convenio con la municipalidad por los aportes y subvenciones que reciban.

SEGUNDO: Decreto Alcaldicio N° 2.176 del 13/12/2010, donde se aprueba Presupuesto Municipal para el año 2011; El Decreto Alcaldicio N° 455 del 05/03/2010, que aprueba los términos de referencia del proceso FONDECO (Fondo de Desarrollo Comunitario); El Certificado N° 741/273, emitido por el Secretario Municipal de fecha de 09/12/2010 donde se aprueba Aportes a varias Organizaciones Comunitarias para el año 2011.

TERCERO: El acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Litueche efectuado en Sesión Ordinaria N° 85 de fecha 09/12/2010, que aprobó el aporte a favor del Proyecto denominado “**Techumbre Cancha de Rayuela**” por la suma total de **\$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos)** durante el año 2011 en una cuota.

CUARTO: La Organización no podrá aplicar los dineros objeto del presente Aporte, a fines distintos de aquellos que signifiquen colaborar directamente en el cumplimiento de las funciones municipales, dentro del objetivo de dicha organización y que no correspondan a los señalados en el proyecto, lo mismo para los gastos que tengan fecha anterior a la dictación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

QUINTO: Mientras la organización mantenga fondos por rendir, no podrá solicitar aportes o subvención municipal o postular a fondos similares a este.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

SEXTO: Acorde a lo anterior, las partes vienen a consignar lo siguiente:

- a) El tiempo de Ejecución: a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio y hasta el **20 de Mayo del 2011**.
- b) Detalle de los Gastos: para todos los efectos legales se entenderá como tales, aquellos que la Organización presento en su proyecto o carta de solicitud adjunto al presente convenio, si el municipio hubiere realizado modificaciones al contenido de la solicitud, prevalecerá la modificación.
- c) Forma en que se rendirá cuenta: según Resolución N° 759 de fecha 23 Diciembre de 2003, Fija Normas Procedimientos Sobre Rendiciones de Cuentas, publicada en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República sobre Rendiciones de Cuentas; Con presentación de facturas en original o boletas cuando corresponda, además hoja resumen de los gastos con nomina de productos firmado por la directiva, dirigida a la Alcaldía Municipal, ingresado en la oficina de partes de la Municipalidad de Litueche.

SEPTIMO: La personería de Don BERNARDO CORNEJO CERON, para actuar en representación de la Municipalidad de Litueche, consta en Decreto Alcaldicio N° 2005 de fecha 06 Diciembre del 2008, el que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

OCTAVO: La personería de Don **FRANCISCO CORNEJO CASTRO**, para actuar en representación de la Organización **Club de Rayuela Pulín**, según consta en certificado de Personalidad Jurídica N° 082-051 otorgado por el Secretario Municipal.

NOVENO: El presente convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha quedando de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad, para constancia firman.

Francisco Cornejo

FRANCISCO CORNEJO CASTRO
Presidente
Club de Rayuela Pulín



BERNARDO CORNEJO CERON
ALCALDE DE LITUECHE